

"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO QUE SE DERIVA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL COESCOPE Y DE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO"

CODIGO CPC	831110122	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
------------	-----------	---

PRODUCTOS ESPERADOS

Nro.	PRODUCTOS
1	Proyecto de la ordenanza para las sanciones administrativas de conductas que incumplan la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos y demas normativa conexas.
2	Reglamento específico de Carrera (ingresos-ascensos-promociones-y permanencia).
3	Reglamento del Procedimiento Disciplinario para faltas leves, reincidencia de faltas leves, graves y muy graves bajo el régimen COESCOPE.
4	Reglamento de condecoraciones o reconocimientos
5	Informe de la Socialización

La consultoría se enfocará en la revisión, análisis, elaboración, desarrollo, entrega y socialización de la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato, con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento general, Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, resoluciones emitidas por el ente rector en Gestión de Riesgos y demas normativa legal correspondiente y vigente, con el fin de garantizar los derechos de los servidores del Cuerpo de Bomberos, y el debido proceso y seguridad jurídica, en la aplicación de los procedimientos administrativos derivados de la normativa expuesta.

El consultor conoce y garantiza que los productos a entregar dentro de la presente consultoría se adecua estrictamente a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, resoluciones emitidas por el ente rector en Gestión de Riesgos y de más normativa legal correspondiente y vigente.

El presente estudio se efectuará en 3 fases: la primera fase incluirá la entrega del producto 1; la segunda fase incluirá la entrega del producto 2, 3 y 4; y, la tercera fase incluirá la entrega del producto 5.

PRIMERA FASE.

Producto 1: Proyecto de Ordenanza para las sanciones administrativas de conductas que incumplan la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos y demas normativa Conexas: El proyecto se presentara respetando la técnica legislativa prevista en los manuales de diversas legislaciones incluida la ecuatoriana.

Asimismo, se observará las disposiciones legales determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, resoluciones emitidas por el ente rector en Gestión de

Riesgos y de más normativa legal correspondiente y vigente, que verse sobre el objeto de esta contratación.

En el mismo, se propondrá una habilitación o delegación legislativa que faculte a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, la expedición de normativa secundaria respecto de esta regulación, sobre la base de lo previsto en la doctrina del derecho administrativo, relacionada con la habilitación, delegación legislativa y potestad coactiva, conforme lo determine la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y demás normativa expedida por el ente rector local.

Contendrá las sanciones, medidas cautelares y provisionales en relación a la normativa general; así como, las no contempladas en la misma con su respectivo procedimiento sancionador a los incumplimientos legales y como complemento a la misma, deberá entregar los modelos de formatos a utilizarse en los informes y procedimientos sancionadores.

SEGUNDA FASE.

Producto 2: Reglamento específico de Carrera (ingresos-ascensos-promociones y permanencia):

Esta normativa permitirá instrumentalizar el régimen de carrera previsto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y en la Resolución SNGR-006-2020 de la Secretaria de Gestión de Riesgos, permitiendo al Cuerpo de Bomberos implementar una verdadera carrera.

La carrera de las entidades de seguridad previstas en Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran, por lo que, con esta normativa prevista como segundo producto se dará cumplimiento a lo determinado en el artículo 231 del referido Código, el mismo que señala reglamentación para el ascenso *“Los procedimientos de calificación, evaluación y ascensos, así como los temas y material que integren las pruebas físicas, académicas y psicológicas y su respectiva valoración, se sujetan a lo establecido en el Reglamento remitido por cada entidad de conformidad a los parámetros mínimos fijados por el ente rector nacional”*.

Producto 3: Reglamento de Procedimiento Disciplinario para faltas leves, reincidencia de faltas leves, graves y muy graves bajo el régimen COESCOP:

De igual manera, con esta normativa el Cuerpo de Bomberos de Ambato instrumentalizará el Régimen Disciplinario previsto en el COESCOP, relacionado a las faltas leves, reincidencia de faltas leves, graves y muy graves.

Con este cuerpo normativo, se definirá un procedimiento adecuado para realizar los regímenes disciplinarios o sumarios administrativos según corresponda; lo cual conferirá a la institución de modelos de documentos, organigramas de los procesos sancionadores y demás instrumentos para la correcta aplicación de lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador, el COESCOP, y demás normativa aplicable, solventando especialmente los vacíos y contradicciones legales que pudieran encontrarse en la normativa mencionada. Este Reglamento regulará lo determinado en los artículos 298 y 299 del COESCOP, que señalan:

Art. 298.- Procedimiento.- Cuando se trate del cometimiento de faltas administrativas disciplinarias leves, se observará el siguiente procedimiento:

El servidor o servidora de seguridad complementaria denunciado o sobre el cual exista información del cometimiento de una infracción, dispondrá del término de dos días, a partir de la notificación de los hechos que se le imputan, para presentar las pruebas de descargo. La máxima autoridad del nivel directivo

o su delegado en cumplimiento del debido proceso, emitirá la resolución que corresponda en el término de tres días, cumpliendo con los requisitos de motivación, de conformidad con la Constitución de la República y este Código.

Esta resolución será remitida a la unidad de talento humano y de su ente rector para el respectivo registro en la hoja de vida de la o el servidor de la entidad complementaria de seguridad.

Art. 299.- Reincidencia de faltas leves.- Cuando el superior jerárquico constate la reincidencia de una o más faltas disciplinarias leves o exista denuncia sobre la reiteración de la misma dentro de un período de trescientos sesenta y cinco días, el superior jerárquico emitirá informe en el que describirá los hechos, el día, la hora y circunstancias de la infracción, con lo cual se notificará al servidor que cometió la falta, con copia a la unidad de administración de talento humano, a fin de que esta última convoque a la Comisión de Administración Disciplinaria.

En un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación realizada al servidor, la Comisión de Administración Disciplinaria convocará a una sola audiencia para que la o el presunto infractor ejerza su derecho a la defensa. A la audiencia concurrirá también el servidor que constató la falta a efectos de que exponga sus argumentos. En la misma audiencia, la Comisión de Administración Disciplinaria, resolverá imponiendo la sanción respectiva.

La resolución emitida por la Comisión de Administración Disciplinaria podrá ser recurrida ante la máxima autoridad del ente rector nacional o local al que pertenece, adjuntando las pruebas de descargo correspondientes. La apelación se interpondrá en el término máximo de tres días contados a partir de la notificación de la sanción. Este recurso tiene efecto suspensivo. Recibida la apelación y dentro del término de ocho días, se emitirá la resolución definitiva la cual deberá ser notificada al recurrente y a la unidad de talento humano a efectos de registro.

De igual forma el Reglamento Instrumentará el Art. 301 del COESOP, mismo que señala lo siguiente:

Art. 301.- Procedimiento.- Una vez receptada la denuncia o el informe del superior jerárquico sobre el presunto cometimiento de una falta administrativa disciplinaria grave o muy grave, en el término no mayor a tres días, el titular de la unidad de talento humano de la entidad rectora nacional o local del cuerpo de seguridad complementaria, dictará el auto inicial en el que nombrará una o un secretario ad hoc, que será una o un profesional del Derecho de la institución.

Con el auto inicial, la o el secretario ad hoc, dentro del término de tres días, notificará a la persona sumariada en su correo electrónico institucional y de forma personal en el lugar de trabajo o en el domicilio civil que la o el servidor tuviese registrado en la dependencia encargada de la administración del talento humano, concediéndole el término de diez días para que conteste sobre los hechos que se le imputan, anuncie las pruebas de descargo que estime procedentes, nombre abogada o abogado defensor y fije domicilio para recibir notificaciones.

La o el servidor que no conteste a este requerimiento incurrirá en rebeldía, hecho que no suspenderá la continuidad del procedimiento. No obstante, la rebeldía terminará en el momento en que la persona sumariada se presente al sumario administrativo, independientemente del momento del procedimiento en el que esto ocurra.

Producto 4: Reglamento de Condecoraciones o reconocimientos

Con esta normativa se instrumentara la disposición constante en el artículo 234, numeral 4 del COESOP, normando de forma clara el procedimiento para la condecoración y premios del personal del Cuerpo de Bomberos; tomando en consideración las distintas condecoraciones inherentes al tema bomberil referido en esta normativa legal.

De igual forma, se instrumentara las disposiciones legales determinadas en el Reglamento Orgánico Operativo de los Cuerpos de Bomberos del país, tales como: “ Art. 192.- Créense las siguientes condecoraciones.- De conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Defensa Contra Incendios, créense las siguientes condecoraciones: a) Al Mérito Social; b) Al Mérito Profesional; c) Cruz de Fuego de Primera Clase; d) Cruz de Fuego de Segunda Clase; e) Cruz de Fuego de Tercera Clase; y, f) Estrella de Octubre, así como lo referente a entrega de placas, premios y demás distinciones en eventos solemnes y se deberá establecer la obligación de destinar recursos económicos para el cumplimiento de este objeto.

TERCERA FASE.-

Producto 5: Socialización: Los instrumentos jurídicos elaborados en esta consultoría serán socializados con las instancias internas y/o autoridades del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Cada una de las fases tendrá un informe de viabilidad, de la siguiente manera:

- **Primer Informe:** Incluye la fase 1, este informe tendrá un análisis jurídico de viabilidad, y deberá estar basado en el marco constitucional y demás normativa legal y regulatoria vigente, con el objetivo de contar con elementos jurídicos adecuados que sustenten las propuestas normativas de esta Consultoría y anexará las propuestas de normativas desarrolladas identificadas en cada uno de los productos de la fase. Con relación al Proyecto de Ordenanza, el informe especificara el procedimiento para su aprobación.
- **Segundo Informe:** Incluye la fase 2, este informe tendrá un análisis jurídico de viabilidad, y deberá estar basado en el marco constitucional y demás normativa legal y regulatoria vigente, con el objetivo de contar con elementos jurídicos adecuados que sustenten las propuestas normativas de esta Consultoría y anexara las propuestas de normativas desarrolladas identificadas en cada uno de los productos de la fase.
- **Tercer Informe:** Incluye la fase 3, este informe tendrá como finalidad detallar el proceso de socialización realizado, su alcance y resultados obtenidos con la misma.

METODOLOGIA DE TRABAJO

El Consultor o empresa consultora deberá presentar una propuesta metodológica para el desarrollo de cada uno de los productos de la consultoría, y un cronograma de trabajo detallado con todas las actividades que se implementarán, fechas y actores participantes en el marco de esta consultoría, los mismos que serán aprobados por la entidad contratante.

La propuesta metodológica incluirá al menos, lo siguiente:

- Recopilar la documentación legal y técnica del Cuerpo de Bomberos de Ambato al consultor, y la normativa nacional y buenas practicas legislativas: En primera instancia el consultor deberá realizar reuniones de trabajo con las partes interesadas, recopilará toda la información física y digital existente, considerando de manera obligatoria la Constitución de la República del Ecuador, el COESCOP, el Código Orgánico Administrativo, la LOSEP y su Reglamento General, Manuales de Técnica legislativa existentes tanto en la legislación comparada como en la ecuatoriana, así como normativa y documentos propios que el Cuerpo de Bomberos de Ambato entregue al consultor.
- Análisis y procesamiento de la información técnico-jurídica obtenida: El consultor deberá analizar y procesar la información obtenida en la etapa de recopilación de manera que, todo lo concerniente a los productos previstos en esta consultoría, cuenten con el debido sustento legal, de conformidad con el principio de legalidad y juridicidad. El consultor aplicara técnica de control de constitucionalidad y legalidad en los productos de esta consultoría con base en la información técnico-jurídica obtenida. Este análisis será la base para el desarrollo de los productos de cada fase y el informe de viabilidad legal de cada fase.

- Proceso participativo en la elaboración de los productos: A fin de que el desarrollo de los productos contemple un proceso participativo, previo a la entrega de los productos en los plazos establecidos, el Consultor o empresa consultora realizara presentaciones preliminares que podrán ser enriquecidas con los aportes individuales y colectivos de los principales actores, fundamentalmente, del propio Cuerpo de Bomberos de Ambato y del GAD Municipalidad de Ambato.
- Coordinación con la entidad contratante para la elaboración de los productos: Para el desarrollo de los instrumentos jurídicos, así como para la socialización el Consultor gestionara el horario y las condiciones que considere más apropiadas para la realización de los trabajos, así como coordinara con la entidad contratante la revisión de los mismos.
- Socializar y presentar los productos del 1 al 5 de esta Consultoría: La socialización se efectuará con las instancias internas del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Como resultado de la presente consultoría se espera los siguientes productos:

Nro.	PRODUCTO	DETALLE
1	Proyecto de la ordenanza para las sanciones administrativas de conductas que incumplan la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos y demos normativa conexa.	El proyecto se presentará respetando la técnica legislativa contemplada en los manuales de la legislación comparada como de la nacional. Observará especialmente el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico Administrativo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Prevención y Mitigación Contra Incendios y demás normativa aplicable. En el mismo, se propondrá una habilitación o delegación legislativa que faculte a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, la expedición de la normativa secundaria respecto de esta regulación, conforme lo determina la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
2	Reglamento específico de Carrera (ingresos-ascensos- promociones- y permanencia).	Se instrumentará el régimen de carrera previsto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y en la Resolución SNGR-006-2020 de la Secretaria de Gestión de Riesgos, permitiendo al Cuerpo de Bomberos implementar una verdadera carrera. La carrera de las entidades de seguridad previstas en Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran, por lo que, con esta normativa prevista como segundo producto se dará cumplimiento a lo determinado en el artículo 231 del referido Código, el mismo que señala reglamentación para el ascenso " <i>Los procedimientos de calificación, evaluación y ascensos, así como los temas y material que integren las pruebas físicas, académicas y psicológicas y su respectiva valoración, se sujetan a lo establecido en el Reglamento remitido por cada entidad de conformidad a los parámetros mínimos fijados por el ente rector nacional</i> ".

3	Reglamento del Procedimiento Disciplinario para faltas leves, reincidencia de faltas leves, graves y muy graves bajo el régimen COESCOP.	Con este cuerpo normativo, se definirá un procedimiento adecuado para realizar los regímenes disciplinarios o sumarios administrativos según corresponda; lo cual conferirá a la institución de modelos de documentos, organigramas de los procesos sancionadores y demás instrumentos para la correcta aplicación de lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador, el COESCOP, y demás normativa aplicable, solventando especialmente los vacíos y contradicciones legales que pudieran encontrarse en la normativa mencionada
4	Reglamento de condecoraciones o reconocimientos	Se instrumentará la disposición constante en el artículo 234, numeral 4 del COESCOP, normando el procedimiento para la condecoración y premios del personal del Cuerpo de Bomberos, tomando en consideración las distintas condecoraciones inherentes al Cuerpo de Bomberos contempladas en el referido Código, así como las determinadas en el Reglamento Orgánico Operativo de los cuerpos de bomberos del país tales como: Al Mérito Social; Al Mérito Profesional; Cruz de Fuego de Primera Clase; Cruz de Fuego de Segunda Clase; Cruz de Fuego de Tercera Clase; y, Estrella de Octubre así como lo referente a entrega de placas, premios y demás distinciones en eventos solemnes
5	Informe de la Socialización	Los instrumentos jurídicos elaborados en esta consultoría serán socializados con las instancias internas del Cuerpo de Bomberos de Ambato, con la debida motivación y fundamentación legal; socialización que será presentada en formato de Informe de cumplimiento.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la consultoría es de ciento veinte (120) días contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se haga efectiva la entrega del anticipo en la cuenta del consultor

FASE	PRODUCTOS ENTREGADOS	PLAZO DE ENTREGA
Primera Fase	Productos 1 e informe de viabilidad legal	A los sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hizo efectivo la entrega del anticipo en la cuenta del consultor.
Segunda Fase	Productos 2, 3 y 4 e Informe de viabilidad legal	A los cien (100) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hizo efectivo la entrega del anticipo en la cuenta del consultor.
Tercera Fase	Producto 5 Informe de socialización	A los a los ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hizo efectivo la entrega del anticipo en la cuenta del consultor.

PERFIL DEL PERSONAL TECNICO MINIMO

Se deberá contar con el siguiente personal mínimo, como se detalla a continuación:

Personal Técnico Mínimo

Nro	Función	Cantidad	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Fuente o Medio de Verificación
1	Director de Proyecto	1	Cuarto Nivel Terminado	Mg. Derecho Administrativo y/o Constitucional	Título, Registro SENECYT, Hoja vida actualizada
2	Especialista Legal	2	Cuarto Nivel Terminado	Mg. Derecho Administrativo, Constitucional y/o Penal	Título, Registro SENECYT, Hoja vida actualizada
3	Especialista en Talento Humano	1	Cuarto Nivel Terminado	Mg. Gestión Talento Humano y/o prevención en Riesgos laborales	Título, Registro SENECYT, Hoja vida actualizada
4	Analista Legal	1	Tercer Nivel	Abogado	Título, Registro SENECYT, Hoja vida actualizada
5	Analista Talento Humano	1	Tercer Nivel	Psicólogo Industrial o afines	Título, Registro SENECYT, Hoja vida actualizada
6	Asistente Legal	1	Tercer Nivel	Abogado	Título, Registro SENECYT, Hoja vida actualizada

Experiencia Mínima del Personal Técnico

Nro	Función	Descripción	Tiempo Mínimo	Temporalidad	Nro. de Proyectos	Monto de proyectos	Fuente o Medio de Verificación
1	Director de Proyecto	Experiencia en haber participado en la elaboración servicios similares al Objeto de contratación	3	15 años	1	2,000.00	Contrato, Certificado Laboral y/o Factura
2	Especialista Legal	Experiencia en haber participado en la elaboración servicios similares al	3	15 años	1	1,600.00	Contrato, Certificado Laboral y/Factura

		Objeto de contratación					
3	Especialista en Talento Humano	Experiencia en haber participado en la elaboración servicios similares al Objeto de contratación	3	15 años	1	1,600.00	Contrato, Certificado Laboral y/Factura
4	Analista Legal	Experiencia en haber participado en la elaboración servicios similares al Objeto de contratación	3	15 años	1	1,200.00	Contrato, Certificado Laboral y/Factura
5	Analista Talento Humano	Experiencia en haber participado en la elaboración servicios similares al Objeto de contratación	3	15 años	1	1,200.00	Contrato, Certificado Laboral y/Factura
6	Asistente Legal	Experiencia en haber participado en la elaboración servicios similares al Objeto de contratación	3	15 años	1	900.00	Contrato, Certificado Laboral y/Factura

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL CONSULTOR

General:

Tipo de Experiencia	Descripción de la experiencia requerida	Temporalidad	Nro. de Proyectos	Monto de proyectos	Fuente o Medio de Verificación
---------------------	---	--------------	-------------------	--------------------	--------------------------------

General	Deberá presentar experiencia en elaboración de instrumentos jurídicos en materia Administrativa, Constitucional, COESCOP, y/o Reglamentos. Se debe justificar con un proyecto de \$21,600.00 el cual puede justificarse con 1 solo proyecto o 10 de \$2,160.00	15	1	21,600.00	Contratos, Facturas, Actas entrega Recepción
---------	--	----	---	-----------	--

NOTA: La experiencia solicitada será verificada en Etapa Precontractual, se la informa a los posibles consultores para que puedan establecer su presupuesto.

La cotización deberá contener la siguiente información:

PRESUPUESTO REFERENCIAL		
Código	Concepto	Valor
S	Sueldos	
CS	Cargas Sociales	
VV	Viajes y Viáticos	
GDM	Gastos Directos Misceláneos	
GI	Gastos Indirectos	
U	Utilidades	
Subtotal		
IVA		
Total		